

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, ocho (08) de abril de dos veintiuno (2021).

AUTO INT.:	0130-2021
RADICADO	174424089001-2020-00052-00
PROCESO:	VERBAL SUMARIO – PAGO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTE:	ALEJANDRO LOPEZ VILLAMIZAR
DEMANDADA:	MAIRA EMPERATRIZ ROMERO MADERA

Vencido el termino de traslado de la demanda de todos los demandados dentro del presente trámite; de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ídem*, para el **DÍA MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

De conformidad con lo normado en el numeral 1 del citado artículo 372, se previene a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., así como que deberán presentar los documentos de identidad.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 392 del CGP, se procede a decretar las pruebas de la siguiente manera:

1. A Instancia de la parte demandante.

Téngase como prueba documental los documentos que como tal se enlistan en el libelo introductorio, son ellos:

1. Copia del acta de la liquidación del crédito del proceso bajo radicado numero 2014-00155 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato –Caldas.
2. Copia de la sentencia debidamente ejecutoriada del proceso rad. 2014-00155
3. Copia del recibo de consignación bajo operación N° 81796742de fecha 20 de mayo de 2015 efectuado a la señora MAIRA ROMERO MADERA a la cuenta de ahorros N°. 418322011258 del Banco Agrario por un valor total de (dos millones cien mil pesos) \$ 2.100.000
4. Copia del recibo de consignación bajo operación N° 83575066de fecha 24de julio de 2015 efectuado a la señora MAIRA ROMERO MADERA a la cuenta de ahorros N°. 418322011258 del Banco Agrario por un valor total de (quinientos veinte mil cuatrocientos pesos) \$ 520.400.

5. Copia del recibo de consignación de fecha 08 de septiembre de 2015 efectuado a la señora MAIRA ROMERO MADERA a la cuenta de ahorros N°. 418322011258 del Banco Agrario por un valor total de (trescientos veinte mil pesos) \$ 320.000.
6. Copia del recibo de consignación bajo operación N° 86163962 de fecha 03 de noviembre de 2015 efectuado a la señora MAIRA ROMERO MADERA a la cuenta de ahorros N°. 418322011258 del Banco Agrario por un valor total de (trescientos trece mil pesos) \$ 313.000.
7. Copia del recibo de consignación bajo operación N° 86938799 de fecha 30 de noviembre de 2015 efectuado a la señora MAIRA ROMERO MADERA a la cuenta de ahorros N°. 418322011258 del Banco Agrario por un valor total de (trescientos trece mil pesos) \$ 313.000.
8. Acta de no conciliación número 1878 dentro del proceso No. 8-272-20 de fecha 30-06-2020. Certificado acta de no conciliación SICAAC No. 1322101.

TESTIMONIAL:

Se procederá a decretar la prueba testimonial de la siguiente persona, que declarará sobre los hechos de la demanda:

- CRISTIAN MAURICIO CASAS RUIZ identificado con CC. 75.084.287

2. A Instancia de la parte demandada.

Se deja constancia que la señora MAIRA EMPERATRIZ ROMERO MADERA, no solicitó prueba alguna en su escrito de contestación, y en memorial contentivo de excepciones de mérito indicó: *“le solicito comedidamente señor juez remitirse a los documentos ya obrantes en el proceso, según se referencia tanto en la contestación de la demanda, como en el escrito de excepciones previas.”*¹

NOTIFIQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARMATO – CALDAS

El auto anterior se notifica por ESTADO N° 047

Hoy 09 de abril de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

¹ Ver contestación de la demanda y escrito de excepciones, obrantes a orden 29 y 30 del expediente electrónico

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cabf0dfd769e11f6843aa302d24a0a0e7fb55c10eabecfeeaa52194f77fe24e

Documento generado en 08/04/2021 02:55:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**